



**Convención contra la Tortura y
Otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.825
20 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: inglés

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA 825ª SESIÓN

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el jueves 8 de mayo de 2008, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. GROSSMAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN
VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos segundo y tercero combinados de la ex República Yugoslava de
Macedonia (continuación)

* No se preparó ningún acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.08-41816 (S)

NY.09-41352 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos segundo y tercero combinados de la ex República Yugoslava de Macedonia (CAT/C/MKD/2 y CAT/C/MKD/Q/2) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El Sr. MANEVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia), respondiendo a las preguntas planteadas por el Comité el día anterior, dice que en virtud de una enmienda presentada en 2004, el artículo 142 del Código Penal de la ex República Yugoslava de Macedonia es plenamente coherente con la definición de tortura recogida en el artículo 1 de la Convención, y se han incorporado todos sus elementos a la legislación nacional. Además, asegura al Comité que el artículo 118 de la Constitución dispone que todos los tratados y acuerdos ratificados por el Estado son plenamente aplicables en el ordenamiento jurídico nacional, y los ciudadanos pueden solicitar la aplicabilidad directa de la Convención en los tribunales de la ex República Yugoslava de Macedonia.
3. Con respecto a la puesta en marcha de programas destinados a abordar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, el orador manifiesta que la legislación se ha reforzado considerablemente en diversos frentes. Describe una serie de enfoques legislativos y procedimentales que refuerzan el compromiso del Gobierno por ampliar la definición de los delitos, al imponer penas más severas a los autores y mejorar la cooperación regional.
4. La Sra. GELEVA (ex República Yugoslava de Macedonia) confirma que su país no ha ratificado aún el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, pero el Gobierno sigue concediendo la más alta prioridad a esa cuestión.
5. Su delegación comparte la opinión de que la definición de violación en el matrimonio que se recoge actualmente en la legislación penal es relativamente tradicional, pero señala que se tendrán en cuenta todas las sugerencias de modificación que hagan los órganos encargados de la supervisión de tratados en ese sentido. La posibilidad de que los solicitantes de asilo apelen las decisiones de los tribunales está prevista en el artículo 32 de la Ley de asilo y protección temporal. La oradora explica los procedimientos y los plazos para interponer tales recursos, así como los posteriores obstáculos, e indica que los solicitantes de asilo tienen derecho a un procedimiento acelerado para que se tomen medidas en el marco de dicho régimen en un máximo de ocho días.
6. Se ha creado la Oficina del Defensor del Pueblo de acuerdo con los Principios de París. Refiriéndose concretamente a la cuestión de la financiación, la oradora dice que las modalidades actuales de financiación de dicha Oficina no cumplen plenamente dichos Principios, pero que se ha adoptado la decisión de que el Parlamento apruebe directamente su presupuesto, hecho que refuerza aún más la autonomía del Defensor del Pueblo. El seguimiento de las recomendaciones del Defensor del Pueblo ha mejorado a lo largo de los últimos años. Las últimas estadísticas correspondientes a 2007 han puesto de manifiesto que un 87% de sus recomendaciones se han puesto en práctica y que se están tomando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las demás. La oradora hace hincapié en el compromiso del Gobierno por mejorar la comunicación y

la cooperación de todas las autoridades competentes con la Oficina del Defensor del Pueblo por medio de diversos mecanismos, inclusive períodos de sesiones trimestrales de examen.

7. Con respecto a la cuestión de la jurisdicción universal, la oradora indica que ha surgido un dilema en lo tocante a los delitos de tortura cometidos por extranjeros fuera del territorio de la República, pero cuyo enjuiciamiento penal tiene lugar en el país. El Estado sólo puede procesar aquellos delitos que sean punibles con condenas de cinco años o más.

8. El Sr. ZAFIROVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) explica que la Ley sobre la Policía ha evolucionado a partir de la necesidad de establecer un marco jurídico para aplicar la estrategia nacional de reforma de la fuerza policial, sobre la base de las prácticas recomendadas a escala europea y de las normas comunes de la labor policial. La ley establece mecanismos de supervisión y control, así como una distinción clara entre las operaciones del Ministerio del Interior y la actuación de los diferentes niveles de la fuerza policial. Aparte de la supervisión ejercida por la propia fuerza policial, otros órganos, como la Oficina del Fiscal y una comisión parlamentaria, también participan en las citadas funciones de control. En lo concerniente a los mecanismos externos, el orador dice que la Oficina del Defensor del Pueblo desempeña un papel crucial y que, además, se está diseñando un programa dirigido a ampliar la participación de las organizaciones no gubernamentales y otros organismos independientes.

9. Los derechos de los detenidos, incluidos el acceso a asesoramiento legal, el derecho a disponer de atención médica y a ponerse en contacto con sus familiares, quedan plenamente protegidos por las garantías jurídicas pertinentes en el marco de un proceso transparente. Además, se ha establecido un sistema de oficiales de control de detenidos con el fin de garantizar la protección de todas las libertades durante todo el período de detención hasta que los detenidos son liberados o llevados ante los tribunales. En lo tocante a la detención de menores, el orador señala que la Ley sobre la policía define claramente las categorías de funcionarios policiales, uniformados o no, que están facultados para tratar con menores. El enjuiciamiento de menores se rige por las leyes relativas al procedimiento criminal, los procedimientos policiales y la justicia de menores. Se han creado estructuras especiales destinadas a capacitar al personal policial en el trato con menores y en la relación con los padres de éstos, con sus tutores legales o con los centros sociales competentes.

10. En respuesta a las consultas referentes a diversos aspectos relacionados con la capacitación, el orador destaca un caso reciente para ilustrar que los funcionarios de policía que se extralimitan en sus funciones en el trato con menores se enfrentan a sanciones que incluyen medidas disciplinarias seguidas de una formación obligatoria destinada a mejorar su competencia. La capacitación en asuntos relacionados con la igualdad entre los géneros constituye otro ámbito prioritario para el Gobierno. En 2008 se ha puesto en marcha un plan estratégico que incluye los temas de la igualdad entre los géneros y la violencia familiar, y que prevé, además, la creación de grupos de asesoramiento de la sociedad civil en las comunidades locales a fin de identificar las cuestiones que puedan tener consecuencias en el ámbito de la seguridad y recomendar enfoques para la prevención y el tratamiento de incidentes registrados en los barrios. La policía de fronteras recibe capacitación en sus puestos de trabajo y participa en talleres, seminarios y cursos. A partir de 2007 se ha creado un centro nacional para la gestión integrada de las fronteras, cuya misión es coordinar las actividades de la fuerza policial y de otros servicios que participan en el control de los pasos fronterizos.

11. El Sr. MANEVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que una enmienda constitucional ha ampliado el plazo de la prisión preventiva de 90 a 180 días, y se prevé la posibilidad de establecer un plazo mayor por mandato judicial. Asimismo, el orador describe la política de profesionalidad, haciendo referencia en especial a la legislación sobre el Consejo Judicial, cuya designación asegura la independencia del poder judicial respecto de las influencias políticas. El Sr. Manevski aprovecha la oportunidad para abordar otras cuestiones relacionadas con el nombramiento de fiscales públicos y el derecho de todo ciudadano a disponer de asesoramiento jurídico gratuito. Confirma que los abogados brindan un servicio independiente, organizado a través de una asociación de Colegios de Abogados, y que no están financiados por el Gobierno.

12. El Sr. MIHAJLOVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que no existen registros de violencia sexual contra reclusas ni denuncias de ese tipo de violencia en las prisiones macedonias. Las internas están bajo la vigilancia de personal femenino de prisiones. La igualdad entre los géneros representa una parte integral del programa de capacitación del personal de prisiones y, en el futuro, este tema se añadirá también al programa de formación continua.

13. Los programas llevados a cabo en 2007 y 2008 a escala nacional, regional e internacional han capacitado a expertos penitenciarios macedonios para formar a otros trabajadores de prisiones. El Gobierno tiene previsto construir nuevas prisiones en 2008. Durante una reunión celebrada en marzo de 2008 a la que asistieron expertos internacionales, los participantes estuvieron de acuerdo en que, aunque la mayor parte de la legislación nacional es coherente con el acervo comunitario, persisten algunas cuestiones que requieren armonización.

14. La atención de la salud constituye una prioridad en las prisiones, no sólo desde la perspectiva de los derechos humanos, sino también con el fin de evitar el contagio de enfermedades transmisibles. Todas las personas detenidas o en prisión preventiva son sometidas a un examen médico en el plazo de 24 horas desde su detención. Los detenidos y los prisioneros tienen derecho a recibir atención primaria de la salud por parte de los médicos que trabajan en los centros penitenciarios. Aquellos que sufren enfermedades graves reciben tratamiento a título gratuito en centros sanitarios públicos. Los detenidos que sufran enfermedades complicadas tienen derecho a la suspensión de sus condenas con el fin de recibir tratamiento en un centro médico apropiado, si bien en este caso deben asumir los gastos correspondientes. En los centros penitenciarios de mayor tamaño, especialmente en aquellos en los que hay una proporción elevada de toxicómanos, trabajan profesionales sanitarios residentes.

15. El Sr. AVRAMOVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que la estrategia del Gobierno de su país en la esfera de la protección frente a la violencia en el hogar persigue establecer prioridades para evitar este azote y crear un mecanismo de supervisión. Se ha encargado la elaboración de dicha estrategia a expertos de varios ministerios y numerosas organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales. El Ministerio de Trabajo y Política Social está elaborando un plan de acción para la aplicación de la estrategia, que se centrará en la prevención y en ofrecer una mejor protección a las víctimas.

16. Con el fin de aumentar la toma de conciencia sobre la necesidad de informar de los casos de violencia en el hogar, se ha llevado a cabo un plan de capacitación dirigido a trabajadores sociales, funcionarios de policía, personal sanitario y judicial, así como a organizaciones no gubernamentales que trabajan con las víctimas. Además, se ha puesto en marcha un plan de concienciación que ha incluido una campaña a través de los medios de comunicación.

17. La Sra. ATANASOVA (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que la ley sobre la amnistía se aprobó en 2002 con el objetivo de promover la reconciliación entre la población como consecuencia de la crisis. La citada ley no contempla la amnistía para los crímenes contra la humanidad, entre los que se incluye la tortura.

18. En cuanto a la situación de las comunidades étnicas, especialmente las minorías de origen albano, la oradora remite al Comité al informe presentado por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/MKD/7). Dicho informe contiene una completa sinopsis de la situación de las minorías étnicas y su participación en todas las esferas de la vida pública. Las minorías participan en las asociaciones civiles, de conformidad con la legislación vigente. En la actualidad se está ejecutando una estrategia dirigida a mejorar la coordinación entre el sector civil y el Gobierno. Algunas organizaciones de la sociedad civil incluyen participantes de diferentes orígenes étnicos, mientras otras se centran en la atención de las necesidades de minorías concretas, hecho que se refleja en su composición. Varias asociaciones civiles se dedican también a la defensa de los derechos de la mujer, y algunas de ellas están compuestas exclusivamente por mujeres.

19. El Sr. MANEVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que un proyecto de ley sobre la libertad condicional incluye la introducción de varias alternativas al encarcelamiento, lo que debería aliviar los problemas relacionados con el hacinamiento en las prisiones.

20. La Sra. ZDRAVKOVSKA (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que los centros de atención social funcionan de acuerdo con diversos instrumentos previstos en la legislación nacional. El personal que trabaja en ellos está autorizado a separar a los niños de sus familias y alojarlos en un entorno seguro siempre que existan pruebas suficientes de la existencia de abusos o descuido. La Oficina del Defensor del Pueblo coordina los refugios destinados a las víctimas de violencia en el hogar y las medidas adoptadas para protegerlas. En 2007 se registró a un total de 102 niños que fueron víctimas de castigos corporales en el ámbito familiar. Además, se registraron otros 492 casos de niños que habían sido testigos de situaciones de violencia en el hogar en ese mismo año. En 17 casos se retiró a los padres la patria potestad por motivo de negligencia severa o por la aplicación de castigos corporales. El Código Penal dispone una pena de tres años de privación de libertad para los autores de castigos corporales graves infligidos a niños en el hogar.

21. El Gobierno y el Fondo de educación de los romaníes han asignado recursos para la asistencia de los niños romaníes a la educación preescolar, así como para la concesión de becas en la enseñanza secundaria. Un total de ocho centros de información financiados por el Ministerio de Trabajo y Política Social ofrecen a la población romaní información sobre sus derechos, y a lo largo del mes de junio de 2008 se abrirán cuatro centros más de este tipo. La legislación nacional permite el matrimonio a partir de los 16 años de edad, siempre que ambos miembros de la pareja gocen de salud física y mental y cuenten con la aprobación de sus padres por escrito. Además, es necesario contar con la aprobación judicial. Cabe esperar que el número de matrimonios precoces entre la población romaní disminuya como resultado de los fondos adicionales asignados a la educación para dicha comunidad.

22. La ley de salud mental incluye protocolos que regulan el recurso a la coacción, que debe quedar registrado por el personal sanitario. Las personas con problemas de salud mental tienen a su disposición centros de atención de día y unidades de vivienda independientes.

23. El Sr. MANEVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que el Ministerio de Justicia se ha comprometido a crear una oficina del Defensor del Pueblo para la atención de personas con necesidades especiales.

24. El Sr. ZAFIROVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) señala que en 2007 el Sector de Normas Profesionales recibió numerosas denuncias del público, mientras que disminuyó el número de denuncias recibidas por el Defensor del Pueblo nacional y las organizaciones no gubernamentales. Este hecho demuestra que el mecanismo de denuncia que ofrece el sector goza de la aceptación del público. En torno a un 30% de las denuncias afectan actualmente a la Unidad Especial de Policía Móvil (“Alfa”), que continúa operativa en cuatro ciudades. No obstante, está prevista la pronta supresión de dicha Unidad.

25. La Sra. GELEVA (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que en esos momentos un grupo de trabajo está examinando la legislación nacional vigente con el fin de determinar su conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de estudiar la posibilidad de ratificar dicho instrumento en un futuro próximo. Asimismo, el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia tiene previsto ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares a su debido tiempo.

26. En la respuesta presentada por escrito a la pregunta 18 de la lista de cuestiones se proporcionó información sobre el caso del Sr. El Masri. De acuerdo con la legislación nacional, esta persona tiene derecho a un juicio civil en la ex República Yugoslava de Macedonia. Con respecto al papel de la Corte Penal Internacional, cuando se elaboró el acuerdo sobre el artículo 98 con los Estados Unidos de América, el Gobierno se esforzó por tener en cuenta las directrices de la Unión Europea sobre esa cuestión. No obstante, dada la importancia que el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia atribuye a la pertenencia a la Unión Europea, procederá a revisar el citado acuerdo.

27. El derecho a recibir indemnización se explicó en la respuesta presentada por escrito a la pregunta 29 de la lista de cuestiones. Pese a que actualmente no se dispone de datos sobre las indemnizaciones concedidas a las víctimas de abusos en la esfera de los derechos humanos, los nuevos sistemas de tecnología de la información que se van a instalar en los tribunales proporcionarán en el futuro la información estadística pertinente.

28. No existen servicios médicos específicos para las víctimas de traumas o de tortura. El Código Penal contiene una disposición que prohíbe expresamente el uso de pruebas obtenidas por medio de la tortura u otros medios coercitivos. El Ministerio de Relaciones Exteriores aplica la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en el trato que dispensa a los detenidos y prisioneros. En 2005 y 2006, el Defensor del Pueblo presentó cuatro cargos penales contra funcionarios de policía en virtud del artículo 143 del Código Penal sobre el abuso de la fuerza. El Fiscal aceptó los cuatro cargos presentados. En 2007 se presentaron cinco cargos de este tipo, si bien el Fiscal no ha facilitado información alguna sobre el resultado final.

29. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ quiere saber si el hecho de cumplir órdenes de oficiales de rango superior puede esgrimirse como argumento para la defensa del personal militar implicado en casos de tortura. El orador se pregunta, además, si los tribunales nacionales pueden revocar o anular una sentencia sobre actos de tortura cometidos por un ciudadano extranjero en el territorio de la ex República Yugoslava de Macedonia dictada por un tribunal extranjero. Tampoco está claro si la desaparición forzada de personas durante un conflicto armado se considera un crimen

de guerra, ni si la legislación nacional permite concederse la amnistía para ese tipo de actos. Asimismo, el orador desea saber si la policía tiene la obligación de avisar antes de disparar sus armas de fuego.

30. La Sra. SVEAASS dice que agradecería recibir más información sobre los servicios de salud prestados a personas con discapacidades mentales. La oradora acoge con satisfacción la campaña de concienciación pública puesta en marcha con el fin de combatir la violencia contra la mujer y pregunta si dicha campaña se ha hecho llegar también a los autores de ese tipo de violencia. No está claro si la unidad especial de policía Alpha se rige por el mismo código ético que otras fuerzas policiales. La oradora toma nota de que las condenas por malos tratos en el ejercicio de funciones oficiales recogidas en los artículos 142 y 143 del Código Penal parecen excesivamente leves, habida cuenta de la gravedad del delito. Por último, la Sra. SVEAASS alienta al Gobierno a hacer todo lo que esté en su mano para garantizar el cumplimiento del artículo 15 de la Convención.

31. La Sra. BELMIR, señalando la importancia de la labor policial en el sistema judicial, dice que es preciso aclarar la función de la policía en el establecimiento de las fianzas. Es preciso disponer de más información sobre la incidencia del abuso de la fuerza por parte de la policía. La oradora pregunta si la policía utiliza armas con electrochoque, como pistolas Taser. También pregunta sobre las disposiciones previstas para indemnizar a las personas a las que se mantiene por error en régimen de prisión preventiva.

32. El Sr. GAYE pregunta si los ciudadanos de la ex República Yugoslava de Macedonia tienen la oportunidad de instruir procedimientos legales por derecho propio sin necesidad de recurrir a los fiscales. El orador observa con preocupación que la policía es la encargada del control de la custodia y de las fianzas, y pide información sobre el papel del fiscal en esos asuntos. La supervisión independiente de los centros de prisión preventiva reviste especial importancia en vista de las altas posibilidades de que se cometan abusos. Otro motivo de preocupación es el período máximo en que los detenidos pueden permanecer en prisión preventiva. El orador desea que se aclare si ese período puede llegar a ser de 15 años. En caso afirmativo, se trata de un plazo excesivo y poco razonable.

33. El Sr. KOVALEV acoge con agrado la cooperación demostrada por las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia a escala internacional en el ámbito de la trata de personas y de las desapariciones forzadas, así como de sus esfuerzos por mejorar el sistema judicial nacional.

34. La Sra. GAER, refiriéndose a una pregunta relativa a la investigación y el enjuiciamiento de sospechosos por los presuntos casos de desaparición forzada que se produjeron durante el conflicto de 2001 y a la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y otros Estados de la región, desea saber si el Gobierno está satisfecho con la investigación llevada a cabo por el citado Tribunal acerca de la responsabilidad de las fuerzas de seguridad en los acontecimientos que tuvieron lugar en Ljuboten y la función del Ministro del Interior. Además, la oradora pregunta si se procesaron efectivamente las otras cuatro causas que se devolvieron a la ex República Yugoslava de Macedonia para su enjuiciamiento. En el caso Ljuboten, cerca de 100 personas fueron detenidas y muchas otras fueron asesinadas. La oradora se pregunta si alguno de los detenidos presentó posteriormente cargos contra el Gobierno por tratos crueles o tortura. En caso afirmativo, es necesario que se informe de los resultados de dichas denuncias.

35. El Sr. WANG Xuexian pregunta si el Estado tiene la intención de firmar el Protocolo Facultativo de la Convención, así como el Convenio sobre los trabajadores migrantes y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y, en caso afirmativo, si se ha fijado un plazo para ello.

36. El Sr. ZAFIROVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que no se concede la amnistía a nadie por un delito cometido bajo las órdenes de un oficial de rango superior. Las fuerzas policiales no utilizan armas Taser. La ley sobre la policía rige los medios de coerción autorizados y el uso de armas de fuego. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben cumplir varios requisitos para poder utilizar legalmente un arma de fuego. Las armas de fuego pueden utilizarse dentro del marco de la labor policial, pero exclusivamente en defensa propia o en caso de resistencia a la autoridad. El uso de un arma de fuego debe ser el último recurso y debe emitirse un aviso previo al sujeto en cuestión. El funcionario de policía debe intentar evitar matar al sujeto. Por último, el arma de fuego no debe herir a espectadores inocentes ni causar daños materiales injustificados. Con respecto a la cuestión de la detención policial, la policía no puede detener a nadie durante un período superior a 24 horas sin una orden judicial. El orador está de acuerdo en que el período de prisión preventiva conlleva un alto riesgo de maltrato; por ello, se está introduciendo una reforma organizativa de manera que los funcionarios serán los responsables de garantizar la seguridad de las personas que permanezcan detenidas.

37. El Sr. MANEVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que todo ciudadano detenido por error tiene derecho a una indemnización. El Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia mantenía buenas relaciones de colaboración con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Con respecto a las cuatro causas que fueron devueltas para su enjuiciamiento, el Ministerio de Justicia está traduciendo actualmente miles de documentos del tribunal para uso de la Oficina del Fiscal, que ya ha iniciado la instrucción de los procedimientos en dichas causas. La ley dispone que las partes agraviadas pueden recurrir ante los tribunales con independencia de que la Oficina del Fiscal haya o no haya incoado los procedimientos. En lo tocante a la extradición, el número de casos se ha duplicado con creces entre 2004 y 2007. La cooperación internacional también ha mejorado en la lucha contra el blanqueo de dinero.

38. La Sra. GELEVA (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que las fuerzas armadas no disfrutan de impunidad en el marco de la ley. Con respecto a la pregunta planteada acerca de la posibilidad de que vuelva a juzgarse a un ciudadano extranjero en la ex República Yugoslava de Macedonia, nadie puede ser juzgado dos veces por un mismo delito. El Gobierno ha tomado las medidas necesarias para suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención, aspecto que considera prioritario. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es otra prioridad del Gobierno, como lo demuestra el hecho de que la firmara el primer día. El Convenio sobre los trabajadores migrantes también es importante, pero no constituye una cuestión prioritaria. En respuesta a una pregunta formulada por el Presidente, la oradora dice que la lista de prioridades no es jurídicamente vinculante sino, más bien, una declaración de intenciones.

39. La Sra. ZDRAVKOVSKA (ex República Yugoslava de Macedonia), refiriéndose a los derechos de las personas con discapacidades mentales, dice que existen mecanismos nacionales encargados de supervisar los hospitales psiquiátricos con el fin de garantizar que no se produzca ningún caso de hospitalización involuntaria. En el supuesto de producirse un caso de ese tipo, las autoridades adoptan las medidas oportunas para devolver al paciente a su familia.

40. La delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia se retira.

El debate abarcado por el acta concluye a las 17.15 horas.
